



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048, con su domicilio principal ubicado en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su Director General **Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.

con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo;

Y de otra parte, **MEDIATRIX, SRL.**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Número 1-30-33426-9, con asiento social en la avenida Núñez de Cáceres No. 366, Torre Corporativo NC, Local 501, Sector El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el señor **Darío Alberto Oleaga Paula**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. _____, residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, formalmente apoderado para tales fines según se puede apreciar en la oferta técnica presentada., quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

D.P.

PREAMBULO:

POR CUANTO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021, fue publicado el aviso de convocatoria del Proceso de Comparación de Precios Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0011**, para **LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE INFORMATICA PARA USO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, tanto en el portal institucional como en el portal de compras.

MSL

POR CUANTO: Que dicha invitación o convocatoria **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hizo constar de manera clara y categórica el procedimiento y las especificaciones técnicas que debían observar los oferentes para participar en el indicado proceso de comparación de precios Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0011**.

POR CUANTO: Que en fecha cinco (05) de octubre del año 2021, con la presencia y supervisión del Dra. Carmen Delia moque Genao, se llevó a cabo el acto apertura de propuestas técnicas sobre A, del proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0011**, para **LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE INFORMATICA PARA USO DE ESTA**



DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: 1) **FL BETANCES Y ASOCIADOS, SRL.**, 2) **MEDIATRIX, SRL.**, 3) **SINERGIT, S.A.**, 4) **COFAXCOMP, EIRL.**, siendo descalificadas **FL BETANCES Y ASOCIADOS, SRL.**, y **COFAXCOMP, EIRL.**, por no cumplir con los requerimientos y especificaciones contemplados en la ficha técnica;

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de octubre del año 2021, se llevó a cabo la apertura de propuesta económica contenida en el sobre B, con la presencia y supervisión de la Dra. Carmen Delia Moquea Genao, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, siendo validada la propuesta de la oferente **MEDIATRIX, SRL.**, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RDS\$2,604,885.40)**, acompañada por la fianza de fiel cumplimiento, Póliza No. 323706, expedida por GENERAL DE SEGUROS, en fecha 08 de noviembre del 2021 por el monto de **VEINTISEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RDS\$26,048.85)**, con una vigencia desde el 08 noviembre del 2021 hasta el 08 de noviembre del 2022;

POR CUANTO: Que en fecha cinco (05) de noviembre del año dos mil 2021, el comité de compras procedió a adjudicar formalmente el contrato de referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0011**, a la empresa **MEDIATRIX, SRL.**, por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RDS\$2,604,885.40)**, tomando en cuenta que las condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales. *P.R.*

POR CUANTO: EL PROVEEDOR, es una sociedad comercial que tiene por objeto la venta de soluciones y productos de tecnología, instalación y servicios de productos tecnológicos y computacionales, consultoría informática, importación, comercialización de software y hardware. *WUP*

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que **EL PROVEEDOR** está calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato;

POR CUANTO: Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los productos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ANTERIOR PREÁMBULO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Máxima Autoridad Ejecutiva: Director General de Pasaportes o su representante;

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación;

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la licitación, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas;

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana;

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

P.R.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

- El presente Contrato propiamente dicho.
- Las Especificaciones Técnicas del Proceso **LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE INFORMATICA PARA USO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, Referencia PASAPORTES-CCC-CP-2021-0011.
- Cronograma de Entrega.

MCP.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar los servicios con **EL PROVEEDOR** para **LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE INFORMATICA PARA USO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES**, específicamente la compra por un monto de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RDS2,604,885.40)**, para suministrar los servicios aquí contratados. Así como todos los requisitos de forma y de fondo contemplados en las especificaciones técnicas elaboradas para este proceso y la oferta económica presentada por la empresa adjudicada, los cuales forman parte vinculante de este contrato;



PARRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a entregar los suministros contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES (Cronograma de Entrega) la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato

PARRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a realizar dicha entrega cumpliendo con los más altos estándares de calidad.

ARTÍCULO CUARTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará AL PROVEEDOR, por concepto del suministro objeto de este contrato, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RDS2,604,885.40)**, pagaderos a presentación de **FACTURA**. Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS). Todo esto conforme a las previsiones contempladas en las especificaciones técnicas elaboradas para el proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0011**, para LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE INFORMATICA PARA USO DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES.

PARRAFO: LAS PARTES convienen que en caso de que produzcan circunstancias especiales o de fuerza mayor podrán de mutuo acuerdo, modificar razonablemente el precio y forma de pago antes indicado, sin desnaturalizar por ningún motivo la esencia del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se considerara incumplimiento del Contrato:

- 1.- El incumplimiento de las clausulas contenidas en el presente contrato.
- 2.- El incumplimiento por parte **DEL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato de acuerdo a las fechas pactadas que conlleven a la entrega tardía del servicio por razones injustificadas e imputables al mismo, en tres o más ocasiones, sin perjuicios de las multas establecidas en el presente contrato.

En cualquiera de las causales, la **ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la resolución administrativa del contrato, sujeta a las formalidades legales.

ARTÍCULO SEXTO: GARANTIA:

EL PROVEEDOR presenta como garantía de fiel cumplimiento, Póliza No. 323706, expedida por GENERAL DE SEGUROS, en fecha 08 de noviembre del 2021 por el monto de **VEINTISEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RDS26,048.85)**, con una vigencia desde el 08 noviembre del 2021 hasta el 08 de noviembre del 2022; conforme a las previsiones contempladas en las especificaciones técnicas elaboradas para el proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0011**.



ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES:

EL PROVEEDOR, estará sujeto a penalidades, cuando ocurrieren situaciones como las siguientes:

- a- La no entrega a tiempo de los suministros e insumos acordados.
- b- El no cumplimiento de las obligaciones pautadas en el presente contrato.

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva el suministro de los materiales por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega. Reconociendo la validez de las Especificaciones Técnicas, sus anexos y Calendario de Entrega. El incumplimiento del mismo y las condiciones previstas, tales como la entrega oportuna, cantidades acordadas y calidad de los mismos, así como las demás obligaciones del presente contrato, dará lugar a las sanciones contenidas en la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su artículo 66. Además, si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo previsto, autoriza y consiente que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a que ejecute la fianza de fiel cumplimiento entregada por **EL PROVEEDOR**. Esta penalidad será aplicada cinco (05) días después de la fecha acordada para la entrega.

PARRAFO I: Las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR realizará las labores y cumplirá sus obligaciones contractuales con calidad, diligencia, eficacia y economía y en sujeción a las disposiciones previstas en el Sistema de Contrataciones y sus normas comunes sobre la materia; en tanto que deberá estar informado y ajustarse a los lineamientos trazados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO OCTAVO: TIEMPO DE VIGENCIA:

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año a partir de la suscripción del mismo, o sea, que su validez inicia el día diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), y culminará el día diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). Sin perjuicio del derecho que le asiste a las partes de concluirlo con anterioridad.

ARTÍCULO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato;



ARTÍCULO DECIMO: EQUILIBRIO ECONOMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos significativos en el costo o en los gastos para el suministro de los bienes, las partes podrán evaluar la posibilidad de efectuar los ajustes procedentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano y para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE: En la Avenida George Washington esquina Héroes de Luperón Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana. **EL PROVEEDOR:** En la avenida Núñez de Cáceres No. 366, Torre Corporativo NC, Local 501, Sector El Millón, Santo Domingo, República Dominicana.

PR

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO:

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.

WUP

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Las violaciones a cualquiera de las previsiones del presente contrato, con el fin de evadir las disposiciones contenidas en la ley 340-06 y las normas complementarias será motivo de nulidad del mismo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN COMPETENTE, SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE:

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.



ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ACUERDO INTEGRO:

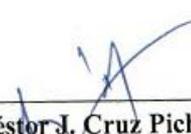
El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.

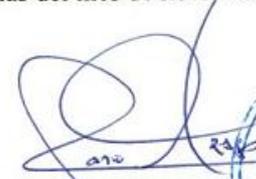
ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ESTIPULACIONES ADICIONALES:

No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


Lic. Néstor J. Cruz Pichardo
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES




Sr. Darío Alberto Oleaga Paula
Representante
MEDIATRIX, S.R.L.



Yo, **Dr. Julio Ramón Méndez Romero**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número Nacional, debidamente matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 4097, con

mi estudio profesional abierto en la Ave. Expreso V Centenario, Esquina Américo Lugo, Edificio Torre de los Profesionales II, Décimo Piso, Suite 1003, de esta ciudad de Santo Domingo; certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo** y **Darío Alberto Oleaga Paula**. De generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. Julio Ramón Méndez Romero
Notario Público.

